



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local; 67, párrafo 1, inciso e); y 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 QUÁTER, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SEXTO; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO A DICHO NUMERAL DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA INICIATIVA

Incentivar y potenciar la investigación y desarrollo de proyectos de innovación, científicos y tecnológicos de las personas físicas y morales orientados a incrementar y mejorar el acervo de los productos, procesos y servicios en Tamaulipas.

CUESTIÓN PRIMERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente la innovación, la ciencia y la tecnología han detonado una serie de invenciones, descubrimientos y transformaciones que se han multiplicado aceleradamente y sin pausa, a lo largo de los años, impactando o beneficiando distintos campos de las sociedades.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Hoy más que nunca la innovación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico son áreas esenciales en las economías más avanzadas del mundo; las empresas están dispuestas a invertir en investigación, las universidades tienden a vincularse con las empresas y los gobiernos promueven ecosistemas para la innovación disruptiva.

De esta manera, las personas físicas y morales despliegan ideas para mejorar las actividades productivas en el ramo de la innovación, la ciencia y la tecnología; sin embargo, en muchas ocasiones el respaldo económico no es suficiente para aterrizar o darle forma a estos proyectos, lo cual dilata la terminación de los mismos.

Además de ello, se tienen que realizar estudios y experimentos, a base de prueba y error, para comprobar la funcionalidad y utilidad del diseño, lo que también los obliga a prolongar la entrega final de los descubrimientos.

Es aquí donde radica el objeto de la presente iniciativa, en la necesidad de incentivar a las personas físicas y morales a no claudicar en sus esfuerzos por consolidar nuevos proyectos que contribuyan al crecimiento y fortalecimiento del sector de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Ahora bien, la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado, en su artículo 89 quáter, señala que el Premio Estatal de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología, se otorga en tres categorías: innovación, ciencia y tecnología, es decir, una para cada rama.

Por ello, es preciso que se realice la adecuación correspondiente para que este Premio Estatal se otorgue hasta en tres categorías, con base en el seguimiento del COTACYT a los proyectos que se hayan avanzado y/o concluido por parte de las personas físicas o morales; y no, que por obligación legal, se tenga que entregar en las tres.



Lo anterior se justifica en virtud de que la mayoría de los proyectos y procesos son lentos del inicio hasta su conclusión, por lo que se podría caer en el supuesto de que una categoría no tenga los avances suficientes para poder ser merecedor a este galardón en el año respectivo, otorgando un Premio mas por compromiso que por merecimiento de las personas físicas o morales.

Derivado de dichas modificaciones, resulta necesario adicionar un párrafo séptimo al artículo 89 quáter para dejar plasmado que el nombre del Premio se sujetará a las categorías que comprenda la Convocatoria para el año correspondiente, toda vez que sería contradictorio que se otorgue el Premio Estatal de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología cuando en la Convocatoria se haya omitido alguna de estas categorías.

Así mismo, se hacen modificaciones mínimas de forma en la redacción de diversas disposiciones del artículo aludido que no alteran el objeto de las mismas, sino que fortalecen su sintaxis y comprensión.

De esta manera, en el Partido Acción Nacional estamos contribuyendo a consolidar un ecosistema para la innovación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Tamaulipas que potencialice estas actividades en beneficio de nuestra sociedad.

Contamos con la seguridad que este Premio reconocerá a las personas más creativas y más innovadoras que resolverán las diferentes problemáticas de los sectores productivos, sociales, académicos y gubernamental de nuestro Estado, así como a los líderes que utilizan el conocimiento y desarrollan productos o servicios de alto valor agregado.



Es de nuestro conocimiento la intención de expedir la Convocatoria para este Premio próximamente, por lo que es necesario que se actualicen estas modificaciones a fin de que el desarrollo de este galardón se vea revestido con las reformas aquí planteadas que alientan la formación de recursos humanos en el ámbito de la innovación, la ciencia y la tecnología.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las Diputadas y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho está detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se reforma el artículo de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 QUÁTER, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SEXTO; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO A DICHO NUMERAL DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 89 quáter, párrafos primero, segundo, tercero, quinto y sexto; y se adiciona un párrafo séptimo a dicho numeral de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 89 QUÁTER.- El Premio Estatal de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología se **conferirá** a la o a las personas físicas o morales que estén domiciliadas dentro del Estado que, por sus productos, diseños, procesos, servicios, métodos u organizaciones, contribuyan en el avance de la innovación, la ciencia y la tecnología de Tamaulipas.

Este Premio se otorgará **hasta en tres** categorías:

I. Innovación;

II. Ciencia; y

III. Tecnología.

La tramitación de este Premio se hará ante el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, cuyo titular formará parte del Consejo de Premiación, el cual será presidido por quien ostente la Presidencia de la Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado; así mismo, lo integrarán también las o los titulares de las Secretarías de Bienestar Social, de Desarrollo Económico, de Educación, y la Rectoría de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Cualquier persona podrá presentar candidaturas de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria.

El Premio consistirá en una medalla. El Consejo podrá proponer al Gobernador del Estado que la presea se acompañe de entrega en numerario o en especie.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Este Premio deberá entregarse anualmente y de preferencia durante el mes de abril, en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Ciencia y Tecnología, del Día Mundial de la Creatividad y la Innovación o del Día Mundial de la Propiedad Intelectual.

La denominación del Premio se sujetará a las categorías comprendidas en la Convocatoria para el año respectivo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR**

**DIP. GLORIA IVETT BERMEA
VÁZQUEZ**

DIP. MANUEL CANALES BERMEA

DIP. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR

DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS

DIP. JAVIER ALBERTO GARZA FAZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA

DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ

DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA

DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA

DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA

DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA

DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO

DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN
MANZUR

DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE
LEÓN

DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



DIP. MARTA PATRÍCIA PALACIOS
CORRAL



DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ



DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ
JIMÉNEZ



DIP. ARTURO SOFÓ ALEMÁN